



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales al Ejercicio 2011

Correspondientes al:

**Instituto Tecnológico Superior de Cananea**

### *Impuestos por Pagar*

#### Observación

1. El sujeto fiscalizado no proporcionó los resultados obtenidos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISPT) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2011, información que fue requerida en el punto No. 40 del anexo de solicitud de información notificado mediante oficio ISAF/AAE-0772-2012 de fecha 6 de marzo de 2012, por lo que no fue posible para este Organismo Superior de Fiscalización, constatar el cumplimiento del Ente Público en cuanto a realizar el citado cálculo y en caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, verificar el pago correspondiente ante el SAT.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 102, 113 primer párrafo y 116 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales no fueron proporcionados los resultados del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, solicitando llevar a cabo el cálculo correspondiente, proporcionando a éste Organismo Superior de Fiscalización las cédulas de trabajo que avalen haberlo realizado y en su caso, copia de la declaración de impuestos federales mediante la cual se haga constar el pago de las diferencias a cargo que llegasen a resultar. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo todo requerimiento de información sea proporcionada cabal y oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

# Egresos

## Observaciones

2. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$181,723, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2011, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	No. de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
07/01/11	13561	\$ 6,710	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
26/01/11	13635	6,710	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
03/03/11	16730	6,710	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
24/03/11	16773	6,689	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
06/04/11	15842	16,117	Becas para doctorado en Planeación y Liderazgo Educativo en la Universidad del Valle de México.	3302 "Estudios e Investigaciones"	44201 "Becas Educativas"
06/05/11	13781	5,359	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
25/05/11	16977	5,359	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
27/06/11	17036	5,359	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, redes y Procesamiento de Información"
04/08/11	17059	5,359	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
16/08/11	17079	3,598	Suscripción anual del periódico de entrega diaria del 3 de septiembre de 2011 al 1 de septiembre del 2012.	3903 "Suscripciones y Cuotas"	21501 "Material para Información"
25/08/11	17100	5,359	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, redes y Procesamiento de Información"
30/09/11	17178	5,359	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, redes y Procesamiento de Información"
30/09/11	17180	12,303	Artículos de limpieza, cloro, shampoo de manos, aromas, cubetas trapeadores, escobas, entre otros.	2206 "Utensilios para el Servicio de Alimentos"	21601 "Material de Limpieza"
20/10/11	3913	52,700	Equipo para radio TEC (micrófonos, consolas, no break, sillas de trabajo, centros de trabajo, etc).	3503 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	51101 "Muebles de Oficina y Estantería" 52101 "Equipos y Aparatos Audiovisuales"
27/10/11	14225	5,359	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, redes y Procesamiento de Información"
15/11/11	14291	9,657	Difusión de la Institución en la Revista "Proyección".	3604 "Impresiones o Publicaciones"	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales"
15/11/11	14291	9,657	Difusión de la Institución en la Revista "Proyección".	3604 "Impresiones y Publicaciones Oficiales"	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales"
24/11/11	14331	5,359	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, redes y Procesamiento de Información"
25/11/11	14336	8,000	Consumo de alimentos de integrantes de la Junta Directiva y Funcionarios del ITESCAN por Junta Directiva.	3702 "Viáticos"	22101 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones"
<b>Total</b>		<b>\$181,723</b>			

## Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Partidas 22101 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones", 21501 "Material para Información", 21601 "Material de Limpieza", 31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información", 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", 44201 "Becas Educativas", 51101 "Muebles de Oficina y Estantería", 52101 "Equipos y Aparatos Audiovisuales" del Manual de Programación y Presupuestación 2011; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

## Tipo de Observación

Preventiva.

## Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación vigente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

3. Al revisar la Partida 3602 denominada "Gastos de Difusión e Imagen Institucional" y 3605 "Gastos de Teletransmisión y Radiotransmisión", se identificaron pagos por \$245,800 realizados a diversos medios de comunicación por concepto de publicidad en radio y medios impresos, de los cuales el Sujeto Fiscalizado no exhibió la evidencia de haberlos contratado por conducto de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, integrándose como sigue:

Fecha	No. de Póliza	Concepto de Pago	Importe	Partida
20/01/11	PE/13611	Transmisión de 120 spots informativos para cursos de titulación.	\$ 6,660	3605
26/01/11	PE/13629	Difusión de publicidad de la Institución.	9,657	3602
31/01/11	PE/13642	Transmisión de 55 spots por cursos de titulación.	5,161	3605
31/01/11	PE/13927	Transmisión de spots por publicidad en radio.	21,645	3605
28/02/11	PD/1	Difusión de la Institución en la revista Proyección.	9,657	2602
24/03/11	PE/16775	Publicidad por torneo Cibacopa 2011.	8,325	3602
25/03/11	PE/16789	Transmisión de 4 promocionales diarios y entrevistas.	17,100	3602
08/04/11	PE/16841	Difusión de la Institución en la revista Proyección.	9,657	3602
12/05/11	PE/13806	Difusión de la Institución en la revista Proyección.	9,657	3602
20/05/11	PE/16953	Transmisión de 4 promocionales diarios y entrevistas.	11,400	3602
27/05/11	PE/16990	Publicidad por XX aniversario de la Institución.	28,628	3602
30/05/11	PE/17000	Transmisión de spots.	10,411	3605
16/06/11	PE/17025	Difusión de la Institución en la revista Proyección.	9,657	3602

Fecha	No. de Póliza	Concepto de Pago	Importe	Partida
13/07/11	PE/14047	Difusión de la Institución en la revista Proyección.	9,657	3602
10/08/11	PE/17075	Difusión de la Institución en la revista Proyección.	9,657	3602
21/09/11	PE/14095	Difusión de la Institución en la revista Proyección.	9,657	3602
27/10/11	PE/14226	Difusión de la Institución en la revista Proyección.	9,657	3602
03/11/11	PE/14259	Transmisión de 4 promocionales diarios.	34,200	3605
13/12/11	PE/14364	Difusión de la Institución en la revista Proyección.	9,657	3602
13/12/11	PE/14375	Transmisión de 4 promocionales diarios.	5,700	3605
<b>Total</b>			<b>\$ 245,800</b>	

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 31 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado no exhibiera la evidencia que demostrara que los servicios de publicidad contratados en radio y medios impresos, se hayan realizado por conducto de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que avale su cumplimiento, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización. Asimismo, solicitamos girar un comunicado a los servidores públicos a cargo de autorizar y pagar este tipo de servicios, para informarles sobre el estricto cumplimiento de la disposición correspondiente a la contratación de los servicios de publicidad y propaganda, toda vez que no es posible efectuarlo directamente por parte del Sujeto Fiscalizado sino por la instancia antes señalada, proporcionando copia del citado oficio a este Organismo Superior de Fiscalización para avalar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4. Como resultado del análisis realizado a la partida 3301 denominada "Asesoría y Capacitación", determinamos que una contratación realizada en el ejercicio 2011, carece de la evidencia que demuestre que el sujeto fiscalizado hiciera del conocimiento de este acto a la Secretaría de la Contraloría General y presentara ante ella, la justificación que dio origen a la misma, respecto del contrato celebrado con el prestador de Servicios Profesionales Lic. Allan Córdova Olivarría por \$240,000, por concepto de servicios de asesoría jurídica para atender el expediente 5120/09 tramitado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, al existir laudo laboral en contra del Ente Público.

*Instituto Tecnológico Superior de Cananea - Observaciones Ejercicio 2011 4*

F-AM-223

REV:02

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el sujeto fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General, de la contratación de servicios profesionales celebrada en el ejercicio 2011, donde se incluya la justificación correspondiente respecto del prestador de servicios señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlo oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar la contratación de este tipo de servicios. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. De la revisión realizada a la Partida 3301 denominada "Asesoría y Capacitación", al realizar la consulta en el portal web del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de diversos comprobantes, en un caso arrojó como resultado lo siguiente: "El comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo". El caso en comento se integra de la siguiente manera:

Datos de la Póliza		Datos de la Factura				
Fecha	Numero	Fecha	Numero	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto	Importe
25/07/11	PE/2113	27/07/11	201	Enrique Farfán Mejía.	Impartición de curso de producción y Discriminación de conocimiento.	\$ 24,335
<b>Total</b>						<b>\$ 24,225</b>

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 31 fracción III y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las acciones que el Sujeto Fiscalizado lleva a cabo para cerciorarse de que todo comprobante recibido por la adquisición de bienes y servicios, es correcto y se encuentra registrado como tal por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), toda vez que existen medios para ello con acceso al público en general, solicitando llevar a cabo las averiguaciones correspondientes con el prestador de servicios que expidió el comprobante considerado "presumiblemente apócrifo" por parte del SAT, informando y comprobando periódicamente a este Organismo Superior de Fiscalización, del resultado obtenido de las acciones realizadas. En virtud de lo anterior, se requiere que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado establezca medidas preventivas para evitar la recurrencia de situaciones similares. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, así como de persistir el comprobante apócrifo y lo que en consecuencia resulte derivado de los avances en las averiguaciones, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. En relación con la revisión de la partida 3803 denominada "Gastos de Atención y Promoción" se identificó el pago de \$3,330 por concepto de publicación de una felicitación con fecha 24 de marzo de 2011 en el periódico "El Norte", contraviniendo lo establecido en los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005, aplicables en el ejercicio 2011, los cuales señalan lo siguiente: "Queda estrictamente prohibida la publicación de esquelas, felicitaciones u otros actos propagandísticos que no estén directamente relacionados con los programas autorizados a las Dependencias y Entidades". El pago en comento fue registrado mediante póliza de cheque No. 16794 de fecha 28 de marzo de 2011.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Vigésimo Cuarto fracción V de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación, toda vez la claridad de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal, solicitando que los servidores públicos que autorizaron el gasto impropio realizado, reintegren los recursos públicos por \$3,330 a la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado, proporcionando copia de la ficha de depósito correspondiente a este Organismo Superior de Fiscalización, que avale el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo las disposiciones inherentes al ejercicio de los Recursos Públicos, sean atendidos cabalmente.

  
REV:02

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Organización del Ente**

### Observaciones

7. Al 23 de marzo de 2012, el sujeto fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación mensual ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2011, consistentes en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio 2011. Los períodos de la información omitida, así como la fecha de vencimiento de la misma, se integran como sigue:

Mes de la Información No Presentada	Fecha Limite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda del Estado
Enero 2011	14/02/11
Febrero 2011	14/03/11
Marzo 2011	14/04/11
Abril 2011	16/05/11
Mayo 2011	14/06/11
Junio 2011	14/07/11
Julio 2011	12/08/11
Agosto 2011	14/09/11
Septiembre 2011	17/10/11
Octubre 2011	15/11/11
Noviembre 2011	14/12/11
Diciembre 2011	17/01/12

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no había presentado mensualmente ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses comprendidos entre enero a diciembre de 2011, solicitando llevar a cabo su presentación ante la citada Secretaría, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del oficio donde se haga constar el cumplimiento de la acción requerida, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### **8. El sujeto fiscalizado no elaboró el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al ejercicio 2011.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 y 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 21 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; Tercero y Trigésimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, toda vez la obligación del sujeto fiscalizado para contar con el mismo de conformidad con las disposiciones establecidas para ello, solicitando su elaboración y presentación ante este Organismo Superior de Fiscalización. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo el referido programa sea elaborado oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### **Otras Observaciones**

#### Observaciones

- 9. En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2011, se manifestó haber ejercido recursos de ciertas Partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal original ni modificada, según consta al analizar el formato EVTOP-02 denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", como se describe a continuación:**

  
REV:02



Partida	Concepto	Presupuesto			Variación	
		Original	Modificado	Ejercido	Ejercido vs. Original	Ejercido vs. Modificado
1306	Prima Vacacional	\$1,428,923	\$1,428,923	\$1,441,123	\$12,200	\$12,200
1307	Gratificación de Fin de Año	2,448,092	2,448,092	2,550,381	102,289	102,289
2104	Materiales de impresión y reproducción	199,305	34,305	60,094	-139,211	25,789
2304	Refacciones, y accesorios para equipo de cómputo	70,902	100,902	119,468	48,566	18,566
2601	Combustibles	344,146	344,146	385,377	41,231	41,231
2701	Vestuario, uniformes y blancos	91,299	132,103	145,329	54,030	13,226
3104	Servicio de Energía Eléctrica	671,590	701,590	758,039	86,449	56,449
3403	Seguros y Fianzas	244,951	244,951	392,314	147,363	147,363
3505	Mto. y Conservación de Equipo de Transporte	155,161	135,161	158,700	3,539	23,539
3701	Pasajes	210,794	210,794	224,055	13,261	13,261
3802	Congresos, convenciones y exposiciones	138,809	328,809	337,632	198,823	8,823
3906	Fomento Deportivo	81,970	111,970	125,101	43,131	13,131
3905	Becas Otorgadas por la SEC	80,000	0	20,000	-60,000	20,000
3907	Ayudas Diversas	4,981	4,981	39,000	34,019	34,019
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	417,892	417,892	1,967,334	1,549,442	1,549,442
5200	Maquinaria y equipo	1,266,008	1,266,008	3,883,272	2,617,264	2,617,264

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 17 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10, 47 y 58 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Consistencia.

### Medida de Solventación

Manifiestar a este Organismo Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado, ejerciera recursos de partidas sin suficiencia presupuestal original ni modificada, contraviniendo a los ordenamientos vigentes. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo antes de ejercer alguna partida, se consulte si cuenta con suficiencia presupuestal; de lo contrario solicitamos realizar los trámites y gestiones necesarios para evitar incurrir en una situación similar. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**10. En los informes relativos al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestres de 2011, la información que se presenta difiere con la establecida en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011, como se menciona a continuación:**

- a) En el formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático de Organismos y Entidades de la Administración Pública" no se requirió la información correspondiente a la columna de metas modificada relativa al programa modificado anual.

 REV:02

- b) En el formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático de Organismos y Entidades de la Administración Pública" se presenta en la columna de "Metas Modificado" (Programa modificado anual) solo las metas que tuvieron variación, sin reflejarse las que no presentan variación de acuerdo a la citada guía.
- c) En el formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático de Organismos y Entidades de la Administración Pública" no se anotó el total de metas.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Consistencia.

#### Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la información corregida a través del formato señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a la misma. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, los resultados reportados se determinen conforme al procedimiento y referencias consideradas en las guías y ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

11. Se identificó que la "Clave Partida Presupuestal" y la descripción de la partida genérica de las partidas del gasto presentadas en el formato EVTOP-02 denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal" del primero, segundo, tercero y cuarto informes trimestrales de 2011, no son coincidentes con la contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación de 2011, toda vez que el número de partida específica utilizada por el Ente Público es de 4 dígitos, debiendo ser de 5, y la descripción de las partidas no corresponden al citado clasificador.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación de 2011; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 90 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado asignara un número y la descripción a las Partidas genéricas del gasto reportadas en el formato EVTOP-02, las cuales difieren con las consideradas en el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación de 2011. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo la numeración y denominación de las partidas del gasto se asignen considerando el Manual de Programación vigente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.